

Resolución Nro. SENAЕ-DGN-2013-0343-RE

Guayaquil, 12 de septiembre de 2013

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2013-0343-RE

Guayaquil, 12 de septiembre de 2013

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-GOE-2-3-011-V1 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA REESTIBA DE MERCANCÍAS”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-GOE-2-3-011-V1 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA REESTIBA DE MERCANCÍAS”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0343-RE

Guayaquil, 12 de septiembre de 2013

Anexos:

- SENAE-GOE-2-3-011-V1 GOE PARA LA REESTIBA DE MERCANCÍAS.doc
- SENAE-GOE-2-3-011-V1 GOE PARA LA REESTIBA DE MERCANCÍAS.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Alberto Carlos Galarza Hernández
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Analista de Mejora Continua y Normativa

jg/jemv/lavf/msps



GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO
EXTERIOR PARA LA REESTIBA DE
MERCANCÍAS

Código:
SENAE-GOE-2-3-011
Versión: 1
Fecha: Ago/2013
Página 1 de 9



SENAE-GOE-2-3-011-V1

GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO
EXTERIOR PARA LA REESTIBA DE MERCANCÍAS

AGOSTO 2013

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO
EXTERIOR PARA LA REESTIBA DE
MERCANCIAS**

Código:
SENAE-GOE-2-3-011
Versión: 1
Fecha: Ago/2013
Página 2 de 9

HOJA DE RESUMEN

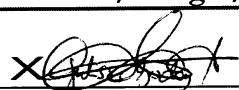
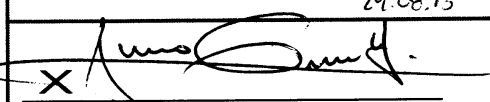
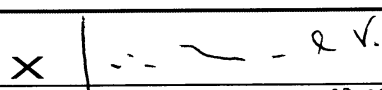
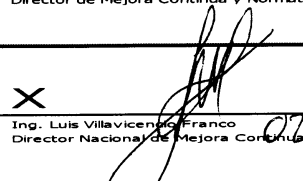
Descripción del documento:

Este documento detalla el procedimiento para la reestiba de mercancías de importación y exportación.

Objetivo:



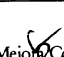
Describir las actividades necesarias para la reestiba de mercancías de importación y exportación mediante la utilización del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana de Ecuador, denominado Ecuapass.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 Ing. Julissa Godoy Astudillo Analista de Mejora Continua y Normativa 29.08.13	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 Ing. Alberto Salarza H. Jefe de Calidad y Mejora Continua 29/08/2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa 02.09.2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Ing. Luis Villavicencio Franco Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol... 02.09.2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Agosto 2013	Versión Inicial	Ing. Julissa Godoy Astudillo

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO
EXTERIOR PARA LA REESTIBA DE
MERCANCÍAS

Código:
SENAE-GOE-2-3-011
Versión: 1
Fecha: Ago/2013
Página 3 de 9

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	NORMATIVA VIGENTE	4
5.	CONSIDERACIONES GENERALES	5
6.	PROCEDIMIENTOS	7
7.	FLUJOGRAMAS	8
8.	ANEXO	9

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO
EXTERIOR PARA LA REESTIBA DE
MERCANCÍAS**

Código:
SENAE-GOE-2-3-011
Versión: 1
Fecha: Ago/2013
Página 4 de 9

1. OBJETIVO

Establecer las actividades necesarias a seguir por parte de los importadores, exportadores, agentes de aduana y operadores de transporte para las operaciones de reestiba de mercancías de importación y exportación en los lugares habilitados de las zonas primarias de las Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

2. ALCANCE

Está dirigido a los importadores, exportadores, agentes de aduana, depósitos temporales y operadores de transporte.

Comprende los siguientes procesos:

- Reestiba de mercancías de importación.
- Reestiba de mercancías de exportación.

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Inspección de mercancías de importación.
- Ingreso y salida de unidades de carga vacías desde y hacia las zonas aduaneras.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación y cumplimiento de lo descrito en el presente documento es responsabilidad de los importadores, exportadores, agentes de aduana, depósitos temporales y operadores de transporte.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/Diciembre/2010.
- Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/Mayo/2011.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





5. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes a la operación de reestiba de mercancías:
- 5.1.1. **Reestiba.-** Operación de reubicación de carga, sea esta contenerizada o suelta, dentro del medio de transporte o unidades de carga en donde ha arribado al país.
- 5.1.2. **Reestiba de unidad de carga.-** Operación en donde se reestiba mercancías de importación y exportación, con el fin de reubicar las mismas ya sea dentro del mismo contenedor, fuera de éste o en una unidad de carga distinta a la original, en las zonas primarias del territorio ecuatoriano, durante su almacenamiento temporal.
- 5.2. El registro de la solicitud de reestiba de mercancías debe ser realizado por el importador, exportador, operador de transporte o agente de aduana, a través del Ecuapass, para conocer el llenado de esta opción remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-3-045 *Instructivo para el uso del sistema registro y consulta de reestiba de mercancías*”.
- 5.3. El Ecuapass verifica la relación existente entre el solicitante de la operación de reestiba y el consignatario de la mercancía indicado en el documento de transporte para el caso de las importaciones; mientras que para las exportaciones, verifica la relación existente con el exportador registrado en la Declaración Aduanera de Exportación (DAE).
- 5.4. Si la mercancía reestibada es reubicada en uno o varios contenedores vacíos, el Ecuapass verifica que éstos se encuentren dentro del inventario de contenedores vacíos que disponga el depósito temporal.
- 5.5. Cuando la reestiba es realizada de un contenedor que tenga condición FCL a otro contenedor FCL, estas unidades de carga deben estar amparadas en un mismo número de carga, para el caso de importación de mercancías.
- 5.6. La operación de reestiba de mercancías para el caso de importación es realizada bajo control del técnico operador de zona primaria designado para el efecto, en la Dirección Distrital donde se encuentren las mercancías a ser reestibadas. Para tal diligencia, se debe contar con la presencia de un delegado de depósito temporal, del importador/exportador y/o del agente de aduana.
- Para el caso de exportación no se requiere presencia de un delegado de aduana y corresponde al depósito temporal el control de la operación.
- 5.7. Previo al registro de la solicitud de reestiba de mercancías se debe contar con el respectivo número de carga de importación o DAE y el registro de ingreso del depósito temporal, caso contrario el Ecuapass no permite realizar el registro de dicha solicitud.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO
EXTERIOR PARA LA REESTIBA DE
MERCANCÍAS

Código:
SENAE-GOE-2-3-011
Versión: 1
Fecha: Ago/2013
Página 6 de 9

5.8. Existen los siguientes tipos de reestiba, en función al tipo de mercancía a ser reestibada por cada unidad de carga:

5.8.1. Para carga contenerizada se permite:

- Unidad de carga a unidad de carga;
- Unidad de carga a carga suelta; o
- En la misma unidad.

5.8.2. Para carga suelta se permite:

- Carga suelta a unidad de carga; o
- Carga suelta a carga suelta.

5.9. Para las reestibas de importación, cuando se culmine el proceso de aprobación de la solicitud de reestiba de mercancías, a través del Ecuapass, se debe continuar con el procedimiento documentado “SENAE-MEE-2-3-013 Manual específico para las inspecciones en carga de importación”. El informe de inspección por reestiba actualiza el inventario del depósito temporal en el cual se encuentre la mercancía.

En el caso de carga de exportación no se requiere la elaboración de Informe de Resultado de Inspección/Operación y corresponde al depósito temporal la actualización del inventario.

5.10. Para los casos de reestiba de exportación de una *unidad de carga a otra unidad de carga* o de *carga suelta a carga suelta*, el depósito temporal debe proceder con la corrección del ingreso de exportación, ya sea corrigiendo el número de la unidad de carga o el peso según corresponda, utilizando para el efecto el documento electrónico **CII - Solicitud de corrección de informe de ingreso y salida**. Para conocer el llenado de esta opción remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-3-023 Instructivo para el uso del sistema CII - solicitud de corrección de informe de ingreso y salida”.

Si la reestiba de exportación es de una *unidad de carga a otra*, para la unidad de carga vacía, el exportador, operador de transporte o agente de aduana deben tener en consideración el procedimiento documentado “SENAE-GOE-2-3-009 Guía de operadores de comercio exterior para el ingreso y salida de unidades de carga vacías desde y hacia las zonas aduaneras”.

Si la reestiba se efectúa en la *misma unidad de carga*, el depósito temporal debe mantener el ingreso realizado.

En el caso de que la reestiba de exportación sea de una *unidad de carga a carga suelta* o viceversa, el depósito temporal debe eliminar el primer ingreso y realizar uno nuevo, para la eliminación debe el documento electrónico **CII - Solicitud de corrección de informe de ingreso y salida** y para el nuevo registro del ingreso utilice el documento electrónico **Informe de ingreso de mercancía - IIE**, para lo cual remítase al procedimiento

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



documentado "SENAE-ISEE-2-3-021 Instructivo para el uso del sistema IIE - informe de ingreso de mercancía".

6. PROCEDIMIENTOS

6.1. Reestiba de mercancías de importación

Nº	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Solicita reestiba de mercancías	Número de carga de importación. IMDT.	Registra la Solicitud de reestiba de mercancías, utilizando para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo > Elaboración de e-Doc. Operativo > 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Cargas > Solicitud de reestiba de mercancías.</u>	Importador, exportador, operador de transporte o agente de aduana	Solicitud de reestiba de mercancías registrada.
2	Aprueba automáticamente	Solicitud de reestiba de mercancías registrada.	Aprueba automáticamente la solicitud de reestiba de mercancías.	Ecuapass	Solicitud de reestiba de mercancías aprobada.
3	Proceso de inspección	Solicitud de reestiba de mercancías aprobada.	Realiza el proceso de inspección, para lo cual tenga en cuenta la consideración general 5.9. primer inciso.	Técnico operador de zona primaria	Informe de Resultado de Inspección/Operación.

6.2. Reestiba de mercancías de exportación

Nº	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Solicita reestiba de mercancías	DAE. IIE.	Registra la Solicitud de reestiba de mercancías, utilizando para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo > Elaboración de e-Doc. Operativo > 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría > Cargas > Solicitud de reestiba de mercancías.</u>	Exportador, operador de transporte o agente de aduana	Solicitud de reestiba de mercancías registrada.
2	Aprueba automática	Solicitud de reestiba de	Aprueba automáticamente la solicitud de reestiba de	Ecuapass	Solicitud de reestiba de

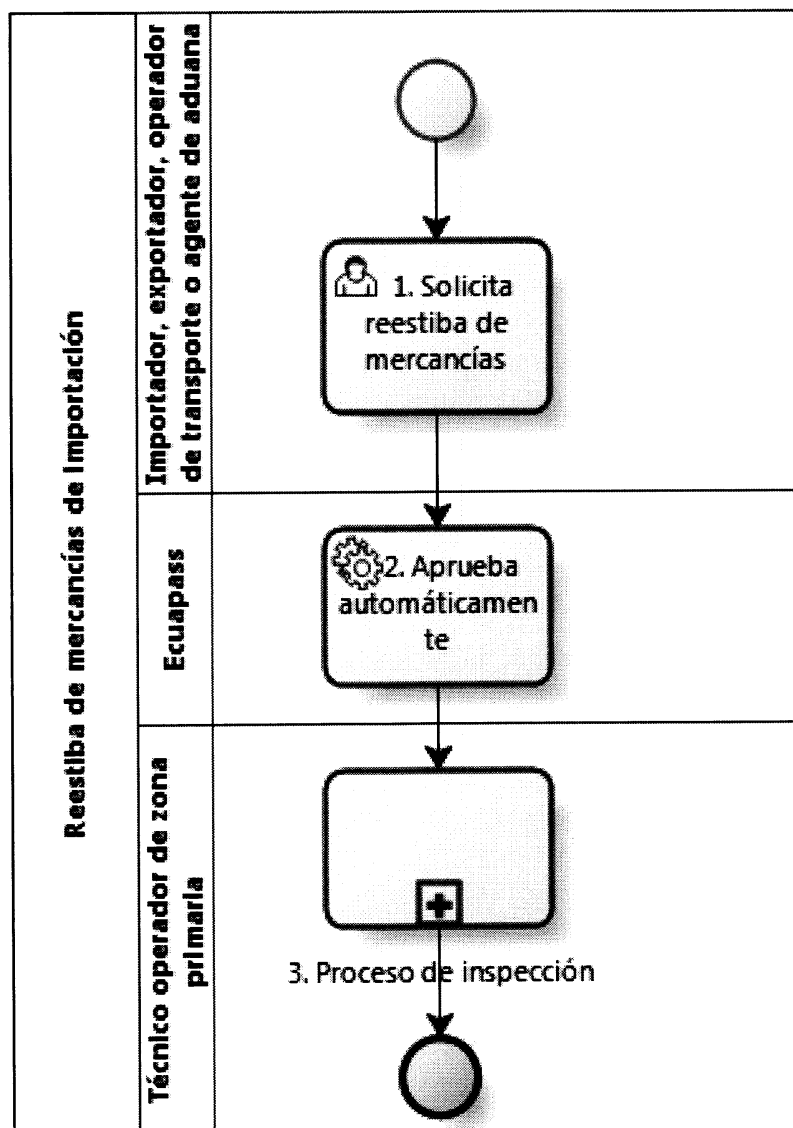
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



	mente	mercancías registrada.	mercancías.		mercancías aprobada.
3	Corrige, mantiene o elimina el ingreso	Solicitud de reestiba de mercancías aprobada.	Tenga en cuenta la consideración general 5.9. (segundo inciso) y 5.10 del presente documento.	Depósito temporal	Inventario actualizado.

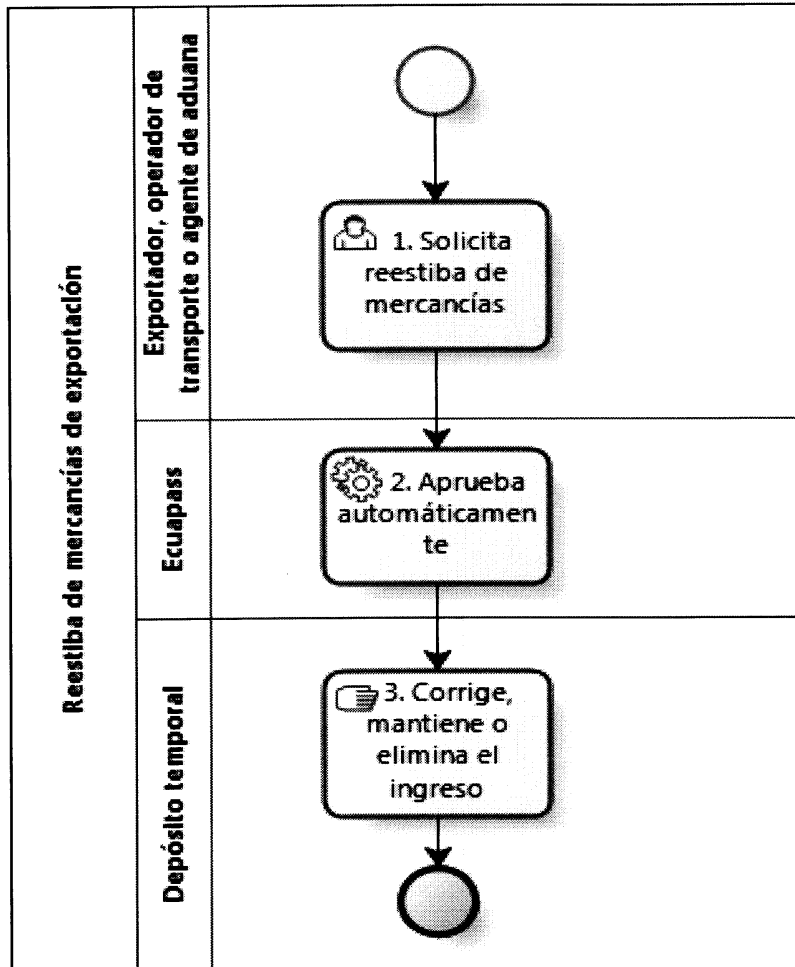
7. FLUJOGRAMAS

7.1. Reestiba de mercancías de importación





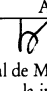
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

7.2. Reestiba de mercancías de exportación



8. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información